

Bogotá D.C.,
2020

Doctor(a)
DE PAEZ LUZ CLAUDIA
CARRERA 4ª NO. 72 - 35
BOGOTÁ D.C.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RAD: 04-063827-0017 0001 Fecha: 2012-05-31 09:47:31
DEP: 20 DIR.NUEVASCREACIONES
TRA: 11 PATENTEYN EVE: 323 ANUALIDADES
ACT: 440 RESPUESTA Folios: 2

Asunto: Radicación: 4 93827
Trámite: 11
Evento: 323
Actuación: 440
Folios: 2

Apreciado(a) doctor(a):

En atención al contenido de las comunicaciones relacionadas con el expediente citado en el asunto, adjunto le remito la certificación con la información de los pagos de la(s) tasa(s) de mantenimiento del certificado de Pct-patente de Invención Capítulos I Y II número 1333.

Es de anotar que la aplicación de los pagos se hace de acuerdo a la fecha de presentación y al período solicitado en tal escrito. En el caso de presentar en la casilla período/estado: PENDIENTE APLICACIÓN O DESGLOSE; se solicita informe a esta oficina si desea que sea aplicado para el siguiente período, de ser así, deberá manifestarlo por escrito como complemento de información a la anualidad. Lo anterior debe hacerse de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 80 de la Decisión 486/00 y la resolución de tarifas vigente.

En el evento de no aceptar la aplicación indicada en el párrafo anterior, si lo estima conveniente podrá solicitar por escrito el desglose del(los) mencionado(s) pago(s).

Atentamente,


MARIA CONSUELO CASIJ REY
LA SECRETARIA GENERAL AD HOC

Al contestar favor indicar el número de radicación consignado en el rótulo

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26 - 5ª Int.2. Tel 5880070
Call Center 5920400. Línea 81800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

RAD.:

LA SECRETARIA GENERAL AD HOC

CERTIFICA

Expediente: 4 93827

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y las resoluciones de las tasas aplicables; se allegaron los siguientes recibos oficiales de caja, correspondientes a las tasas de mantenimiento del certificado de Pct-patente de Invención Capítulos I Y II número 1333:

Recibo	Fecha Radicado	Presentado Por	Período o Estado (AAAA/MM/DD)
11-25840	2011/03/29	DE PAEZ LUZ CLEMENCIA	2011/03/26 al 2012/03/26
12-24950	2012/03/14	CORREA OSCAR	2012/03/26 al 2013/03/26

Se expide en Bogotá D.C., a los 31 días del mes de Mayo de 2012


MARIA CONSUELO CASIJ REY

mbuitrag

Al contestar favor indicar el número de radicación consignado en el rótulo

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAM: Av. Carrera 50 No. 26 - 58 int.2. Tel 5880070
Call Center 5920400. Línea 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 110286

Por la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede una patente de invención

Rad. PCT 04 93827



1333

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las conferidas en el numeral 54 del artículo 3°, del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante la Resolución No. 12568 del 05 de marzo de 2010, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó la solicitud de patente de invención denominada "PRODUCTO ABSORBENTE", con fundamento en los artículos 14 y 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la misma no cumple con el requisito de nivel inventivo.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el día 13 de abril de 2010, con el número 04 093827 00012 0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la doctora Luz Clemencia de Páez, en su calidad de apoderada de la sociedad SCA Hygiene Products AB, presentó recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

En primer lugar, señala la recurrente que se violó del artículo 18 de la Decisión Andina 486 de 2000, puesto que se realizó una errónea aplicación del mismo, de conformidad con los siguientes argumentos:

La apoderada alude que es claro que el documento D1 es el más cercano del estado del arte, ya que junto con la presente solicitud, ambos poseen un producto absorbente que comprende dos capas que contienen diferentes variantes de SAP. Por su parte, considera que la reivindicación 1 se diferencia del documento D1 en que la segunda variante de SAP tiene un grado específico de entrecruzamiento dentro del intervalo de 3.0-7.0% y una resistencia de gel mayor a 18 KPa.

De lo anterior, señala que tanto el grado específico de reticulación y la resistencia del gel, son aportes ventajosos de la segunda variante de SAP y así mismo del producto absorbente como un todo, ya que gracias a las mismas se obtienen mejores propiedades de absorción de la sangre y de retención de líquidos.

Por otro lado, frente al argumento del examinador que estableció que una persona versada en la materia podría solucionar el problema técnico planteado con lo expuesto en D2, la recurrente alude que D2 no tiene por objeto solucionar el problema específico de proporcionar un SAP adecuado para la absorción de la sangre y la orina. Asimismo, reitera que dicho documento no revela el grado de reticulación específico de 3.0-7.0% reivindicado y/o el valor mínimo de la resistencia del gel de 18 KPa. A su consideración, D2 divulga de manera general

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 110286

Por la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede una patente de invención

Rad. PCT 04 93827

1333

un material SAP con un grado de entrecruzamiento dentro del rango 0.0001 – 5 partes en peso, el cual es bastante amplio, pero no sugiere o enseña que en el rango específico de 3–7% se obtendrían propiedades de absorción mejoradas, como si lo hace la solicitud presentada.

En suma a lo anterior, señala que el documento D2 divulga como preferente el intervalo de grado de reticulación de 0.01 a 2 partes por peso y específicamente entre 0.02 – 1 parte de peso y, además, D2 menciona que se obtienen excelentes resistencias de gel pero no dice absolutamente nada acerca de los valores numéricos de la misma.

De igual forma, el solicitante menciona que no está de acuerdo con lo expuesto por el examinador en relación con que D2 afecta e nivel inventivo, al considerar que este documento no revela que al emplear un SAP con un grado de reticulación específico entre 3-7% para la segunda variante SAP se presentaría una resistencia de gel mayor a 18 KPa y/o propiedades de absorción mejorando, tanto para la orina como para los fluidos menstruales.

Asimismo, no revela específicamente un producto absorbente caracterizado porque su material de SAP es de por lo menos dos variantes, en donde la primera variante es un SAP con un grado de reticulación en el intervalo de 0.02 a 2% y la segunda variante es un SAP con un grado de reticulación en el intervalo de 3.0 a 7.0%, y/o la mejora lograda con dicha configuración y características de los materiales SAP, en términos de propiedades de absorción, resistencia de gel y retorno de la humedad, tal como las reveladas en la presente solicitud.

Pone de presente el solicitante que el efecto logrado por el solicitante tampoco aparece sugerido o mencionado en dicha anterioridad (resistencia de gel mayor a 18 KPa, propiedades de absorción mejorado tanto para la orina como para los fluidos menstruales).

A su parecer, D2 no se refiere al mismo problema técnico de ofrecer un producto absorbente especialmente adecuado para la absorción de la orina y la sangre y aunque el experto podría optar por modificar el producto de D1 de conformidad con D2, no obtendría el producto absorbente acá reivindicado, ya que elegiría los SAP divulgados como preferidos en D2, es decir, aquellos con grado de reticulación entre 0.01 y 2 partes de peso. Por lo tanto, no existe fundamento alguno que permita concluir que esta persona estaría llamada a combinar de una manera particular las enseñanzas de los documentos D1 y D2 para obtener el producto absorbente reivindicado en la presente solicitud.

TERCERO: Que, dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 10286

Por la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede una patente de invención

Rad. PCT 04 93827

- 1 3 3 3

En relación con la resistencia de gel mayor a 18 KPa, en la descripción el solicitante relaciona que, *"Un alto grado de reticulación también resulta en alta resistencia de gel. La resistencia de gel es una medida de la capacidad del gel de SAP para soportar la presión sin perder el fluido. Una partícula de SAP que tiene una alta resistencia de gel de este modo tiene una alta capacidad para guardar el fluido cuando se somete a carga". (Folio 41).*

Cualquier técnico que entienda del arte, razona que dicha resistencia de gel es deseable y es una propiedad a alcanzar. El mismo solicitante lo señala. Luego el logro de dicha resistencia no es una característica técnica inventiva sino un resultado a obtener. Por consiguiente, la resistencia de gel no es un elemento característico de una invención sino una meta que permite parametrizar un objetivo.

Luego, cuando la recurrente compara este parámetro de su solicitud negada con las anterioridades, en realidad no está comparando su invención sino lo que logró su supuesta invención. Debe recordarse que el estudio de patentabilidad se centra en las características inventivas de la solicitud, no en los resultados a lograr. Esto fue mencionado en los conceptos técnicos realizados por esta Oficina durante el examen de patentabilidad y que fueron oportunamente trasladados al solicitante.

De lo anterior, se tiene que dicho parámetro no corresponde a una característica técnica que deba ser comparada con las anterioridades y, por consiguiente, los argumentos de la recurrente que se basan en dicho parámetro no son procedentes.

De conformidad con lo expuesto por la recurrente sobre el documento D1, se está de acuerdo con que este documento es el más cercano al estado del arte y que, así mismo, la reivindicación 1 de la presente solicitud difiere de D1 en que la segunda variante de SAP de la presente invención tienen un grado específico de entrecruzamiento dentro del intervalo de 3.0-7.0% y una resistencia de gel mayor a 18 KPa (resistencia que como ya se dijo, no se puede tener en cuenta como característica de estudio para efectos de patentabilidad).

Por otra parte, frente al documento D2 la recurrente sostiene que dicho documento no tiene por objeto solucionar el problema específico de proporcionar un SAP adecuado para la absorción de la sangre y la orina. Este argumento es inadmisibles, dado que no por el hecho de contemplar problemas técnicos diferentes ya se trata de una invención diferente, además la Decisión 486 es clara en establecer que no se protegen segundos usos. Lo que se debe analizar es si las características técnicas merecen o no el privilegio solicitado. 

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN Nº 10286

Por la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede una patente de invención

Rad. PCT 04 93827

1333

De la misma manera, alega la recurrente que D2 no revela el grado de reticulación específico 3.0-7.0% reivindicado y, en efecto, este Despacho considera que dicha característica no aparece ni implícita ni explícitamente en el documento referido.

Por último, en relación con lo señalado por la recurrente sobre el nivel inventivo de la solicitud, vistos los argumentos y estudiados los documentos, se encuentra que D1 y D2 carecen de la característica encontrada en la segunda variante de SAP, que refiere un grado específico de entrecruzamiento dentro del intervalo de 3.0-7.0%.

En primer lugar, la solicitud refiere un intervalo cerrado, muy preciso y estrecho para el grado de entrecruzamiento. Las anterioridades señaladas no hacen explícito ningún intervalo para dicha variable, como tampoco lo insinúan y en este sentido las anterioridades no evidencian la obviedad del intervalo.

En segundo lugar, la discusión se centra en determinar si para un técnico dicho intervalo se puede considerar como obvio. Al respecto, se puede señalar que es específico, y que no se puede considerar que un técnico versado en la materia tenga presente este intervalo en mente para diseñar superabsorbentes. Adicionalmente, no es claro como una persona que conozca cómo lograr un grado de entrecruzamiento en un polímero inmediatamente pueda establecer cuál va a funcionar mejor en una configuración específica y, de acuerdo al objetivo deseado en la solicitud, no se piensa inmediatamente en el intervalo de reticulación de un SAP; esto corresponde a un desarrollo no predecible.

Por lo anterior, no se puede considerar como obvio el emplear un polímero con un grado de reticulación específica dentro de una configuración establecida, dado que no se puede predecir cómo será su funcionamiento.

Por último, esta Oficina considera apropiado modificar el título de la invención reclamada, el cual quedará así: "PRODUCTOS ABSORBENTES QUE INCORPORAN POLÍMEROS SUPERABSORBENTES CON DIFERENTES GRADOS DE RETICULACIÓN".

En ese orden de ideas, se sostiene que el objeto de la solicitud en estudio sí cumple con los requisitos de patentabilidad; en consecuencia si se halla mérito para revocar la decisión impugnada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio, 

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN E 1 0 2 8 6

Por la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede una patente de invención

Rad. PCT 04 93827

- 1 3 3 3

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a la doctora Luz Clemencia De Páez, en su calidad de apoderada de la sociedad SCA Hygiene Products AB, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por lo cual queda agotada la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 24 FEB. 2011

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
Luz Clemencia de Páez.
Carrera 4ª No. 72-35, piso 4.
Bogotá D.C.

202097

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN 110286

Por la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede una patente de invención

Rad. PCT 04 93827

 1333

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR la decisión contenida en la Resolución N° 12568 del 05 de marzo de 2010, por medio de la cual se denegó una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

***"PRODUCTOS ABSORBENTES QUE INCORPORAN POLÍMEROS
SUPERABSORBENTES CON DIFERENTES GRADOS DE RETICULACIÓN"***

Clasificación IPC: A61L 15/60

Reivindicaciones: 1 a 12 ***Folios:*** 124 a 126.

Titular: SCA HYGIENE PRODUCTS AB

Domicilio: Goteborg, Suecia

Inventor: Torgny Falk.

Prioridad N°: 0200950-4 ***Fecha:*** 27 de marzo de 2002 ***País:*** SE.

Solicitud Internacional N°: PCT/SE03/00501 ***Fecha:*** 26 de marzo de 2003

Vigente desde: 26 de marzo de 2003

Hasta: 26 de marzo de 2023

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone al artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro. 

República de Colombia

Superintendencia de Industria y Comercio

Otorga la Patente de Invención a:

F&E Hygiene Products AB

Göteborg, Suecia



A la Creación denominada:

Productos absorbentes que incorporan polímeros superabsorbentes con diferentes grados de reticulación"

Inventor(es):

Falk Torgny

Certificado No. 1333

Solicitud Internacional No. PCT/SE2003/00501

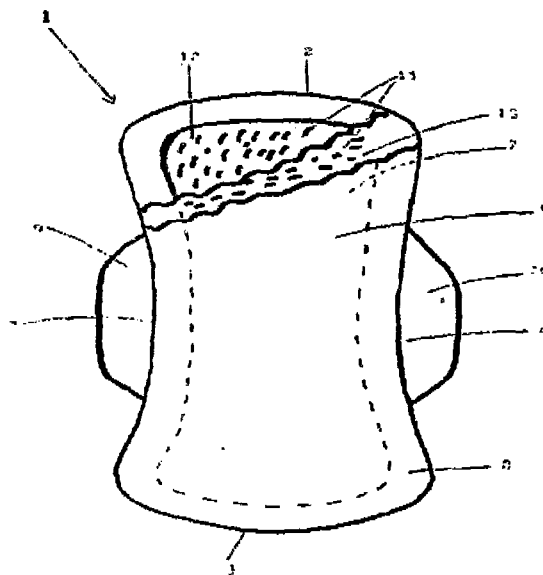
Clasificación Internacional:
de Patentes A61L 15/60

12 Reivindicaciones

Vigente Desde: 26/03/2003

Hasta: 26/03/2023

Prioridad No. SE 0200950-4 27/03/2002



Que la solicitud de Patente de Invención No 4 93827 cumple con los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes, Resolución No. 10286 de 24/02/2011, en testimonio de ello se estampa la firma del funcionario competente y el sello de esta Entidad.

Superintendente de Industria y Comercio